

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

ESTADO No. 085

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **19 de Octubre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	3	18/10/2016	1263	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 020, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO ACEPTAR el documento presentado con radicado 20169070029872 del 19 de Agosto del 2016, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT No. 020 de fecha 13 de Septiembre del 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° HCF-081, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 020; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-085

					ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato que debe CONTINUAR con la implementación del Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° HCF-081, para que cumpla con la implementación establecida en la Resolucion 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a trabajo en alturas; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° HCF-081, para que realice la adecuación de las barandas y pisos de de las tolvas; igualmente la instalación del ventilador en el frente de Inclinado 2; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO NOVENO: Se le advierte al titular que la información y veracidad suministrada en el informe allegado es responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del contrato No. HCF-081. ARTÍCULO DECIMO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 3 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

						ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HHRI-04	CONSROCIO MINERO LA DON JUANA	3	18/10/2016	1264	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 017, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° HHRI-04, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 017; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR el cumplimiento de la empresa GLOBALS MINERALS COLOMBIA SAS, por lo tanto se levanta la instrucción técnica requerida bajo causal de suspensión de acuerdo con el concepto técnico ESSMCT N° 017. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al consorcio minero la nueva Don Juana Nivel Chinaconia II, para que cumpla con lo requerido en el informe de visita ESSMCT No. 038 acogido por el Auto Parcu 0525 del 18 de mayo del 2016. Para que elabore plano de seguridad y salidas de emergencia y socializarlo; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que elabore el plan con su respectivo plano de ventilación y sostenimiento, de acuerdo al decreto 1886 del 2015, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

						ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que presente estudio de influencia de subsidencia y las medidas preventivas según los resultados; considerando que el yacimiento de carbón pasa por debajo de la casa; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: : Se remite las respectivas copias a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINACOTA, lo anterior según recomendación del concepto técnico ESSMCT N° 017. ARTÍCULO OCTAVO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO NOVENO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	EBS-081	CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ	3	18/10/2016	1265	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 019 de fecha 13 de septiembre de 2016, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEPTAR el documento presentado con radicado 20169070027042 del 17 de Julio del 2016, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT No. 019 de fecha 13 de Septiembre del 2016. PARAGRAFO: De acuerdo al concepto técnico ESSMCT No. 019, Las medidas de seguridad impuestas se procederán o no a levantarlas en el momento en que se realice visita de fiscalización integral de la cual se le informara oportunamente.

EST-VSC-PARCU-085

					ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EBS-081, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 019; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato que debe CONTINUAR con la implementación del Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EBS-081, adquiera equipo para la detección de gases una vez se vayan a reiniciar labores en la mina. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EBS-081, para que mantenga los planos actualizados y en la mina; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR al titular para que de cumplimiento de inmediato con el AUTO PARCU 0873 del 4 de agosto del 2016. So pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 6 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

						ARTÍCULO DECIMO: Se le advierte al titular que la información y veracidad suministrada en el documento allegado es responsabilidad del titular del contrato No. EBS-081. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	7712 FAM-141	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA	4	18/8/2016	1266	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 077, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° FAM-141 Y 7712, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 077; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° FAM-141 Y 7712, para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Titular del contrato de concesión N° FAM-141 Y 7712, para que se sirva elaborar el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-085

					ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que actualice el plan de emergencias, conformar brigadas y hacer el respectivo simulacro de evacuacion, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación establecida en la Resolucion 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a trabajo en alturas; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 018; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato, para que cumpla con lo requerido en el informe de visita ESSMCT No. 077, Para que instale tablero de medición de gases, CO₂ y gases nitrosos; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que implemente el registro de accidentalidad de la mina; de igual manera continuar con el seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 8 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

						ARTÍCULO DECIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	EKJ-102	ORLANDO PEÑARANDA PARRA Y OTROS	4	18/10/2016	1267	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el informe de visita ESSMCT N° 074 del 30 julio del 2016, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EKJ-102, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al informe de visita ESSMCT N° 074; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al informe de visita ESSMCT N° 074; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EKJ-102, para que se mantenga la ventilación forzada el tiempo que sea necesario para diluir los gases

EST-VSC-PARCU-085

					presentes en la atmosfera de la mina, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EKJ-102, para que continúe con el abscisado de todo el nivel, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del contrato que debe CONTINUAR con la implementación del Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley. ARTÍCULO OCTAVO:REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EKJ-102, para que se sirva implementar instalaciones eléctricas intrínsecamente seguros, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO:REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EKJ-102, para que realice el sellamiento hermético de los trabajos antiguos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO:REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° EKJ-102, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--

						presente proveído, implemente un sistema de neutralización del polvo de carbón de acuerdo al decreto 1886 de 2015. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que implemente el registro de accidentalidad de la mina; de igual manera continuar con el seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KGE-09231	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A	3	18/10/2016	1268	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KGE-09231, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 27 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KGE-09231, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:

EST-VSC-PARCU-085

					• El Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su respectivo plano anexo de labores actualizadas. • El Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016, debidamente diligenciado. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015, I y II trimestre 2016, todo debidamente diligenciado y firmado. • Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa, dentro del área del contrato. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. KGE-09231, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 1311 del 25 de noviembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 072 de fecha 26 de noviembre de 2015 y Auto PARCU – 1344 del 26 de noviembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 074 de fecha 1 de diciembre de 2015, donde se le requirió, BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. KGE-09231, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTICULO TERCERO. – NO APROBAR al titular del Contrato Concesión No. KGE-09231, la Póliza Minero Ambiental No. 33-43-101003679 con fecha de vigencia del 08 de Mayo de 2016 al 08 de Mayo de 2017, con una suma asegurada de (\$28.886.298) VEINTIOCHO
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-085

						MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M CTE, por no allegar el recibo original de pago. PARAGRAFO PRIMERO:- Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KGE-09231., Para lo cual, se le otorga un plazo de diez (10) días, para que allegue el recibo original de pago de la la Póliza Minero Ambiental No. 33-43-101003679 con fecha de vigencia del 08 de Mayo de 2016 al 08 de Mayo de 2017, con una suma asegurada de (\$28.886.298) VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M CTE, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio de ley. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0671 de fecha 11 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	GFRG-01 (055-54)	HORA LTDA	3	18/10/2016	1269	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. GFRG-01 (055-54), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 20 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SI-MINERO de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR al titular al titular de la Licencia de Explotación No. GFRG-01 (055-54), lo siguiente:

EST-VSC-PARCU-085

						- La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI., según el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0638 de fecha 3 de agosto de 2016. - El Formato Básico Minero Anual 2014, Semestral 2014. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre 2013, I, II, III trimestre 2014, I, II, III trimestre 2015 y I trimestre 2016 y el pago de regalías correspondiente a cada período. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Cancelación al titular de la Licencia de Explotación No. GFRG-01 (055-54), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - Soporte de pago por concepto del faltante al pago de regalías correspondiente al III trimestre 2013 la suma de (\$7.099) SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías correspondiente al IV trimestre 2014 la suma de (\$4.644) CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías correspondiente al IV trimestre 2015 la suma de (\$6.055) SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M CTE, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago para cada período. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0638 de fecha 3 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	C-421-54	MARITZA CARRASCAL ALVAREZ	3	18/10/2016	1270	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C-421-54 , de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que

EST-VSC-PARCU-085

					cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 22 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C-421-54, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015, con su respectivo plano de labores actualizados • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2015, I y II trimestre 2016, todo debidamente diligenciado y firmado. • Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa, dentro del área del contrato. Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SÍ. MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. C-421-54, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 1151 del 16 de octubre de 2015, notificado en estado jurídico No. 065 de fecha 19 de octubre de 2015, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJA CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.
--	--	--	--	--	---

						Se informa al titular del contrato de Concesión No. C-421-54, que de acuerdo a la Cláusula Decima Segunda del presente contrato y artículo 209 de la Ley 685 de 2001, la Póliza Minero Ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión y de sus prorrogas, Por recomendación del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0652 de fecha 8 de agosto de 2016, la reposición de la Póliza Minero Ambiental debe ser liquidada por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M CTE (\$2.089.501). PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. C-421-5, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0652 de fecha 8 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	KI2-11091	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS, JOSE DANIEL ALDANA PEREZ, LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA	5	18/10/2016	1271	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KI2-11091, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 27 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KI2-11091, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: Implementar un sistema de señalización, informativo, preventivo y de seguridad dentro del área del contrato.

EST-VSC-PARCU-085

						- Implementar el Reglamento Interno de trabajo. - Implementar el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera. - Implementar el Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario. Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SI-MINERO de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. ARTICULO TERCERO. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. KI2-11091, lo siguiente: - Los formatos básicos minero semestral del 2012, 2013, 2014 y 2015, y el anual del 2012, 2013, 2014 y 2015. - Los formularios de declaración de producción de regalías del IV, trimestre del 2014, I, II, III, y IV, trimestre del 2015, I, y II, trimestre del año 2016. - Póliza Minero Ambiental No. 10893 con fecha de vigencia hasta el 11 de diciembre de 2016, conforme a la certificación expedida por la ANM punto de atención regional Cúcuta de fecha 23 de noviembre del 2015, radicado No. 20155510402432, de fecha 09 de diciembre del 2016. ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No KI2-11091, de conformidad con el artículo 112 literal d / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - El soporte de pago del faltante de las regalías del IV, trimestre del 2012, por un valor de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 108.872 PESOS), hasta el 16 de diciembre del 2014, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-085

						- El soporte de pago del faltante de las regalías del I, II, III, y IV, trimestre de 2013, por un valor de OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$801.668 PESOS), hasta el 16 de diciembre del 2014, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago. - El soporte de pago del faltante de las regalías del I, II, y III, trimestre del 2014, por un valor de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$ 72.922 PESOS), hasta el 16 de diciembre del 2014, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago. PARAGRAFO PRIMERO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. KI2-11091, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. SE informa al titular del Contrato No KI2-11091, que debe acercarse al Punto de Atención Regional Cúcuta, a firmar el formato básico minero anual de 2011, ya que no se encuentra firmado por el titular y allegar el plano de labores actuales para su correspondiente aprobación. ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0623 de fecha 29 de julio de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LCC-10541	NAPOLEON GUTIERREZ	4	18/10/2016	1272	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LCC-10541, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 23 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

EST-VSC-PARCU-085

					ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LCC-10541, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016. • Documento técnico donde exponga los motivos por los cuales no se ha reportado producción en los periodos comprendidos durante los años 2014 y 2015, incumpliendo de esta forma con la producción proyectado en el PTO aprobado. • Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el área del contrato. • Implementar un sistema de señalización informativa y preventiva dentro del área del contrato. • Soporte de afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, pensión) del personal subcontratado. Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SI-MINERO de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. ARTICULO TERCERO. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LCC-10541, lo siguiente: • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015. • El FBM anual del 2015.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-085

					ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LCC-10541, de conformidad con el artículo 112 literal d / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Soporte de pago de los intereses por pago extemporáneo correspondiente al I trimestre de 2016, por un valor de \$ 2.724. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LCC-10541, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 1406 del 14 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 078 de fecha 16 de diciembre de 2015, donde se le requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que allegara el soporte de pago por valor de TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$37.464) M/CTE, por concepto de pago de intereses generados por el pago extemporáneo de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN causada en el periodo del 01 de abril 2012 al 31 de marzo 2013 y comprobante de pago por valor de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$81.893) M/CTE, por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN causada en el periodo del 01 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. De acuerdo a INFORME DE VISITA – PARCU- No. 0640 de fecha 4 de agosto de 2016, se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título No. LCC-10541, se informa que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-085

						No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular. ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0640 de fecha 4 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LD7-09351	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACION, EXPLOTACION “COOVOLQUET” LTDA	3	18/10/2016	1273	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LD7-09351, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 21 de marzo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SI-MINERO de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LD7-09351, de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de (\$800.499) OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M CTE, más los intereses que se hayan causado desde el momento de haberse generado la obligación y hasta el momento de hacerse efectivo el pago. ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar al titular del Contrato de Concesión N° LD7-09351, lo siguiente:

EST-VSC-PARCU-085

						- El Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y Anual 2015. - El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y I trimestre 2016. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LD7-09351, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0918 del 10 de julio de 2014, Auto PARCU – 1409 del 14 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 078 de fecha 16 de diciembre de 2015, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. Se informa al titular del contrato de Concesión No. LD7-09351, que de acuerdo a la Cláusula Decima Segunda del presente contrato y artículo 209 de la Ley 685 de 2001, la Póliza Minero Ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión y de sus prorrogas, Por recomendación del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0636 de fecha 3 de agosto de 2016, la reposición de la póliza Minero Ambiental, debe estar asegurada por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M CTE (\$8.132.580). ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0636 de fecha 3 de agosto de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LDF-15362X	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE	3	18/10/2016	1274	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LDF-15362X. , de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que

EST-VSC-PARCU-085

		EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL DE ARRASTE MINERO DE OCAÑA "COOVOLQUET" LTDA			cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 21 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SI-MINERO de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LDF-15362X., lo siguiente: • El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016. • Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015. ARTICULO TERCERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No LDF-15362X., de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LDF-15362X., que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 1404 del 14 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 078 de fecha 16 de diciembre de 2015, donde se le requirió la presentación de la de la Póliza Minero Ambiental, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.
--	--	---	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 23 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

						PARAGRAFO SEGUNDO:- Se informa al titular del contrato de Concesión No. LDF-15362X, que de acuerdo a la Cláusula Decima Segunda del presente contrato y artículo 280 de la Ley 685 de 2001, al celebrarse el contrato de concesión el interesado deberá constituir una Póliza de Garantía de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones minera y ambientales, el pago de las multas y caducidad del contrato, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión y de sus prorrogas, Por recomendación del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0689 de fecha 17 de agosto de 2016, la reposición de la Póliza Minero Ambiental debe ser liquidada por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$9.572.960). CONMINAR al titular del contrato de concesión No. LDF-15362X, para que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto, el titulo minero cuente con la licencia ambiental aprobada. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0689 de fecha 17 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LDF-15361	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL DE ARRASTE MINERO DE OCAÑA “COOVOLQUET” LTDA	3	18/10/2016	1275	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LDF-15361., de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 21 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LDF-15361., de conformidad con el artículo 112 literal d / de la ley 685 de 2001, para lo

EST-VSC-PARCU-085

					cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Soporte de pago de la segunda anualidad del canon de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 13 de julio de 2015 hasta el 12 de julio de 2016 por un monto de \$ 2.106.833. • Soporte de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un monto de \$ 2.254.313. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LDF-15361., que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0125 del 23 de enero de 2015, notificado en estado jurídico No. 005 de fecha 26 de enero de 2015 y Auto PARCU – 0665 del 23 de junio de 2016, notificado en estado jurídico No. 051 de fecha 29 de junio de 2016, donde se le requirió, BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. PARAGRAFO SEGUNDO:- Se informa al titular del contrato de Concesión No. LDF-15361, que de acuerdo a la Cláusula Decima Segunda del presente contrato y artículo 280 de la Ley 685 de 2001, al celebrarse el contrato de concesión el interesado deberá constituir una Póliza de Garantía de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones minera y ambientales, el pago de las multas y caducidad del contrato, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión y de sus prorrogas, Por recomendación del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0674 de fecha 11 de agosto de 2016, la reposición de la Póliza Minero Ambiental debe ser liquidada conforme a Constancia N0. 031 del 9 de febrero de 2015. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. LDF-15361, para que se abstenga de adelantar labores de construcción, montaje y de explotación hasta tanto, el titulo minero
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 25 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

						cuente con el Programa de Trabajo y obras P.T.O., aprobado y la licencia ambiental correspondiente. De acuerdo a INFORME DE VISITA – PARCU- No. 00674 de fecha 11 de agosto de 2016, se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título No. LDF-15361, se informa que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos. No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular. ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0674 de fecha 11 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LEL-09061	GRACIELA DURAN CAMACHO, JAVIER RAMIREZ VELANDIA	3	18/10/2016	1276	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LEL-09061, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 8 de marzo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LEL-09061, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0624 del 27 de mayo de 2015, notificado en estado jurídico No. 035 de fecha 2 de junio

EST-VSC-PARCU-085

						de 2015 y Auto PARCU – 1490 del 29 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 081 de fecha 30 de diciembre de 2015, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. LEL-09061, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0265 de fecha 5 de abril de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO TERCERO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LG7-15581	ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ, RICARDO DANIEL CASADIEGO SAN JUAN	4	18/10/2016	1277	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LG7-15581, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 23 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No LG7-15581, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre 2016.

EST-VSC-PARCU-085

					- Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato. - Implementar el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, S.G.S.S.T, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional. - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2011, I, II, III y IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, III y IV trimestre 2014, según Concepto Técnico PARCU-0974 del 26 de Noviembre de 2015. Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SÍ. MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar al titular del Contrato de Concesión N° LG7-15581, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual 2015. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2015. - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y el Anual 2011, 2012, 2013, 2014, según Concepto Técnico PARCU-0974 del 26 de Noviembre de 2015. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, según Concepto Técnico PARCU-0974 del 26 de Noviembre de 2015. ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LG7-15581, de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 28 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

						otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: La reposición de la Póliza Minero Ambiental con una suma asegurada de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M CTE (\$18.000.750), liquidada de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0662 de fecha 9 de agosto de 2016. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LG7-15581, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0731 del 9 de junio de 2014, notificado en estado jurídico No. 054 de fecha 10 de junio de 2014, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. PARAGRAFO SEGUNDO: - CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. LG7-15581, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente. ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0649 de fecha 5 de agosto de 2016 y Concepto Técnico PARCU-0974 del 26 de Noviembre de 2015. ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LGE-14361	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	4	18/10/2016	1278	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LGE-14361, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 29 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente

EST-VSC-PARCU-085

					registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SI-MINERO de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LGE-14361, lo siguiente: • El formato básico anual del 2015. • Los formularios de declaración de producción de regalías del III, y IV, trimestre del 2015, I, trimestre del 2016. • La póliza minero ambiental No. 49-43-101000328, con fecha de vigencia desde el 10 de diciembre del 2015 hasta el 10 de diciembre de 2016, conforme al concepto técnico parcu-0924, del 17 de noviembre de 2015. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LGE-14361, de conformidad con el artículo 112 literal d / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 16/12/2015 hasta el 16/12/2016, por un valor total DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$279.409 PESOS). Más los interese que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LGE-14361, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0949 del 15 de julio de 2014, Auto PARCU – 0965 del 16 de julio de 2014, Auto PARCU
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-085

						– 1202 del 22 de agosto de 2014 y reiterado en Auto PARCU – 1322 del 25 de noviembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 073 de fecha 27 de noviembre de 2015, donde se le requirió la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. LGE-14361, para que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto, el título minero cuente con la licencia ambiental aprobada. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0635 de fecha 3 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LKA-08011	JOSE MIGUEL TAMI GRANADOS	3	18/10/2016	1279	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LKA-08011, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAS RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 30 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. LKA-08011, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0979 del 16 de agosto de 2016, notificado en estado jurídico No. 066 de fecha 18 de agosto de 2016, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que allegara la póliza minero ambiental, el canon superficiario de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

						segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de igualmente la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por los valores de (\$638.410), (667.791) y (714.537), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, los formatos básicos mineros semestral y anual del 2013, 2014, y 2015, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. PARAGRAFO SEGUNDO: - CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. LKA-08011, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción, Montaje y explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente. ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0649 de fecha 5 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO TERCERO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	II5-11401	LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO	2	18/10/2016	1280	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. II5-11401, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0269 de fecha 6 de abril de 2016, lo siguiente. - Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2015, ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. II5-11401, de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - Renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-0269 de fecha 6 de abril de 2016. Por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE

EST-VSC-PARCU-085

						PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 21.946.297,56) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. IIS-11401, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0644 del 20 de junio de 2016, notificado en estado jurídico No. 049 de fecha 21 de junio de 2016, donde se le requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0269 de fecha 6 de abril de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR	2	18/10/2016	1281	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. JC3-15231, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0254 de fecha 5 de abril de 2016, lo siguiente. • El Formato Básico Minero anual de 2015. • Los formularios de declaracion de produccion y liquidacion de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2015. Se informa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JC3-15231, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, se pronunció, mediante resolución GSC-ZN NO. 0050 de fecha 15 de abril de 2016, respecto a la solicitud de suspensión de actividades, presentada con radicado No. 20169070007502 del 19 de febrero de 2016.

EST-VSC-PARCU-085

						ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0254 de fecha 5 de abril de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LK2-08101	LUIS JESUS URBINA JAIMES	2	18/10/2016	1282	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. LK2-08101, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0258 de fecha 5 de abril de 2016, lo siguiente. - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015. - El Formato Básico Minero anual de 2015. - La póliza de garantía ya que se encuentra diligenciada según los lineamientos expuestos por la ANM mediante concepto técnico 0805 del 15 de octubre de 2015. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LK2-08101, de conformidad con el artículo 112 literal d / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - Soporte de pago por concepto del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje que inicia el 01 de abril de 2015 y termina el 31 de marzo de 2016, por un valor de \$ 2'932.602. ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0258 de fecha 5 de abril de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 34 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

AUTO PARCU	LKA-08012X	JOSE MIGUEL TAMI GRANADOS	2	18/10/2016	1283	ARTÍCULO PRIMERO. - ACoger al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0684 de fecha 12 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO. – con Resolución No. 000435 del 22 de julio de 2015 se declaró LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. LKA-08012X. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FGS-164	FRANCISCO DURAN ROJAS, LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, MOISES LAGUADO HERNANDEZ	2	18/10/2016	1284	ARTICULO PRIMERO.- Informarles a los titulares del contrato minero No. FGS-164, que se encuentran INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001 y a las condiciones contractuales. PARAGRAFO 1º. Conminar a los titulares, para que en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a través de la publicación en estado jurídico de la ANM, subsane las causales aducidas o en su defecto la administración procederá conforme a lo dispuesto por el código de minas, en cada caso concreto y específico. ARICULO SEGUNDO- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de Octubre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 35 - de 35

EST-VSC-PARCU-085

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: MRB.